#### **LEY DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1941**

### VOCALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MILITAR.—

Autorízase al Poder Ejecutivo para dar colocación temporal a Generales y Coroneles de Reserva, en los cargos indicados.

## Ministerio de Defensa

# ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

### **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para dar colocación temporal, sin que importe su incorporación al servicio activo, a los señores Generales y Coroneles de la reserva, que, por su preparación y meritorios servicios, sean acreedores al desempeño de los cargos de Vocales en el Tribunal Supremo de Justicia Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de agosto de 1941.

A. Galludo.— Rafael de Ugarte.— A. Saavedra N.— F. Capriles. —Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cuarentiún años.

Gral. Peñaranda. — J. Miguel Candia.